



**CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PARA EL
SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS
A CHIESI FARMACEUTICI SPA**

1. Alcance de las Condiciones Generales de Compra

1.1 Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, CGC) rigen la compra -por parte de Chiesi Farmaceutici S.p.A. (en adelante, Chiesi)- de Bienes o la prestación de Servicios por parte del Proveedor (el término "prestación de Servicios" incluye también todos los contratos para la ejecución de obras en general y la prestación de servicios, incluidos los servicios intelectuales y de consultoría), sobre la base de un acuerdo contractual (por ejemplo, el Contrato, tal como se define más adelante) que se refiera expresamente a las mismas, y prevalecen sobre cualquier disposición en contrario salvo derogación expresa.

1.2 Estos Términos y Condiciones rescinden y reemplazan por completo a todos los Términos y Condiciones Generales anteriores con respecto a los Contratos celebrados después de su aceptación.

1.3 Las presentes CGC no implican ninguna obligación de exclusividad para Chiesi, ni ninguna obligación para Chiesi de adquirir cantidades mínimas de Bienes y/o prestar cantidades mínimas de Servicios, salvo que se establezca expresamente lo contrario en los Contratos.

2. Definiciones

2.1 Los **Bienes** se definen como los Bienes muebles, tangibles e intangibles indicados en el Contrato de Chiesi o en la Documentación Técnica (si la hubiere).

Chiesi significa Chiesi Farmaceutici S.p.A. u otra empresa del Grupo Chiesi, según se indique expresamente en el Contrato en virtud del cual adquiere Bienes u obtiene Servicios del Proveedor.

Documentación Técnica significa cualquier especificación técnica, dibujo, representación gráfica o diseño (incluidos los Acuerdos de Calidad, si los hubiere) a los que deban ajustarse los Bienes o Servicios y que son emitidos por Chiesi, el Proveedor o Terceros, según se indique en el Contrato.

Proveedor significa la empresa que proporciona los Bienes y/o Servicios.

Oferta del Proveedor ("Oferta") significa la oferta enviada por el Proveedor a Chiesi para la compra de Bienes o la prestación de Servicios.

Oferta del Proveedor Aceptada por Chiesi ("Oferta Aceptada") significa la oferta enviada por el Proveedor a Chiesi después de haber sido discutida y aceptada por Chiesi y referenciada en el Contrato.

Contrato ("Contrato(s)") significa los acuerdos comerciales que establecen las BPC, incluyendo acuerdos marco, acuerdos de servicios relacionados y órdenes de compra, presentados por Chiesi al Proveedor electrónicamente, o en algunos casos, en copia impresa para su refrendo, que detallan los Bienes y/o Servicios solicitados, la Documentación Técnica y los términos comerciales acordados.

Los Servicios se definen como aquellos descritos en el Contrato de Chiesi y/o en la Documentación Técnica (si la hubiere).

3. Documentos del Contrato y Orden de Prioridad

3.1 La relación contractual concluye con la aceptación por parte del Proveedor del Contrato propuesto por Chiesi, ya sea de forma expresa o mediante un comportamiento concluyente por parte del Proveedor. La Oferta podrá presentarse por correo, correo electrónico no certificado u otros medios electrónicos. Chiesi se reserva el derecho de remitir el Contrato de la misma forma.

3.2 En caso de conflicto entre el Contrato, la Oferta aceptada por Chiesi y la Documentación Técnica (si la hubiere), el Contrato prevalecerá sobre los demás documentos.

3.3 Las presentes CGC sustituyen y prevalecen en todos los casos sobre las Condiciones Generales de Venta del Proveedor, si las hubiera, así como sobre cualesquiera otras condiciones establecidas por el Proveedor en cualquier documento contractual, aunque sea anterior a las presentes Condiciones, que no hayan sido expresamente aceptadas por Chiesi en derogación de las presentes CGC.

3.4 En el evento en que Chiesi y el Proveedor hayan celebrado cualquier forma de contrato, acuerdo marco, escritura privada u otro tipo de acuerdo de doble firma, las cláusulas específicamente acordadas, que puedan estar en contraste con el contenido de las presentes CGC, prevalecerán sobre las presentes CGC.

3.5 Los métodos y plazos para llevar a cabo los Servicios establecidos en la Documentación Técnica y en cualquier Acuerdo de Nivel de Servicio, acordados entre las partes, se considerarán vinculantes para el Proveedor.

3.6 Las facturas, documentos de envío y correspondencia relacionada siempre deben indicar todas las referencias acordadas y el número de Contrato de Chiesi.

Las facturas deberán ser enviadas a Chiesi por vía electrónica, tal y como se indica en el Contrato. En todo caso, las facturas sólo se liquidarán una vez comprobados los Bienes y se haya verificado la correcta ejecución de los Servicios en la forma descrita en el Contrato.

4. Especificaciones técnicas y cumplimiento de los procedimientos

4.1 El Proveedor se compromete a suministrar los Bienes o Servicios, en estricta conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad detalladas en el Contrato y en la Documentación Técnica (si la hubiere).

4.2 El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables del país donde se fabriquen los Bienes y donde se entreguen, o donde se presten los Servicios, en cumplimiento de todos los reglamentos aplicables a la fabricación, envasado, seguridad, protección del consumidor, normas ambientales (incluidas las normas de marcado EC cuando proceda). El Proveedor también deberá haber obtenido todas las autorizaciones, licencias y aprobaciones exigidas por la legislación aplicable para la fabricación y/o suministro de los Bienes o Servicios. Cualquier falsedad en las declaraciones relativas a dichas autorizaciones, licencias o habilitaciones, podrá constituir causa de resolución del contrato. Todos los Bienes consistentes en máquinas, instalaciones, herramientas o equipos están destinados a ser suministrados con garantía de buen funcionamiento, en todo caso no inferior a 24 meses (salvo que se acuerde expresamente un plazo distinto en el Contrato específico).

4.3 El Proveedor se compromete a entregar a Chiesi, junto con los Bienes solicitados, toda la documentación técnica, incluyendo cualquier tipo de certificación de conformidad requerida para ese tipo de Bienes. Salvo que se indique lo contrario en el Contrato y en la Documentación Técnica, si la hubiere, los Bienes se fabricarán de conformidad con las especificaciones técnicas o estándares más recientes, entendiéndose que en caso de cambios en las especificaciones técnicas o procedimientos estándar el Proveedor deberá informar a Chiesi antes de la entrega de los Bienes, y Chiesi, sin perjuicio de su derecho a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos, podrá, a su entera discreción, confirmar la compra o desistir libremente, sin costos adicionales, gastos u obligaciones de cualquier tipo a cargo de Chiesi.

4.4 El Proveedor no podrá ceder o subcontratar, ni siquiera parcialmente, el suministro de Bienes y/o la prestación de Servicios a terceros sin el previo consentimiento por escrito de Chiesi. En caso de subcontratación autorizada, la eficacia de la autorización estará sujeta al exacto cumplimiento por parte del Proveedor de todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, regularidad de las contribuciones de los subcontratistas y cualquier otra norma aplicable en la materia, así como a la presentación, por parte del subcontratista, de toda la documentación exigida por la normativa vigente, incluida la de seguridad social y prevención de accidentes. En cualquier caso, el Proveedor también seguirá siendo responsable ante Chiesi de las actividades realizadas por el subcontratista según lo solicitado por el Proveedor.

5. Cambios

5.1 Durante toda la vigencia del Contrato, el Proveedor se compromete a realizar los cambios en sus actividades previstas inicialmente que sean necesarios para cumplir con las leyes y/o reglamentos de obligado cumplimiento que hayan entrado en vigor en el interin. Dichos cambios serán responsabilidad exclusiva del Proveedor.

5.2 En caso de que Chiesi considere necesario solicitar cambios a lo inicialmente establecido en las CGC y/o en el Contrato, las solicitará por escrito al Proveedor, quien se comprometerá a proporcionar su mejor oferta. Dichas actividades adicionales sólo podrán llevarse a cabo después de que se ejecute un Acuerdo específico por escrito entre las Partes.

6. Propiedad Intelectual

6.1 A menos que se acuerde lo contrario en el Contrato individual, el Proveedor deberá:

- garantizar que los Bienes y/o Servicios ofrecidos serán y seguirán siendo propiedad exclusiva de Chiesi, sin que el Proveedor pueda ejercer ningún derecho o reclamación bajo ningún título o razón;
- reconocer que todos los derechos de propiedad industrial e intelectual relativos y relacionados con los Bienes y/o Servicios incluidos en los Contratos serán propiedad exclusiva de Chiesi, quedando expresamente prohibido al Proveedor utilizar dichos Bienes de cualquier manera, forma o modo, total o parcialmente, y para cualquier propósito.

Lo dispuesto en este apartado b) no será de aplicación a los Proveedores de Licencias de Software y/o fabricantes y titulares de *know-how* específico de equipos industriales y/o similares. La regulación de los derechos de propiedad industrial e intelectual para estas categorías de Proveedores se definirá en contratos individuales;

- garantizar que, a su leal saber y entender, la compra, uso y/o venta de los Bienes o la prestación de Servicios a Chiesi no infringe ningún derecho de propiedad intelectual de terceros;
- declarar estar en posesión de todas las autorizaciones necesarias para la prestación de los Servicios y la compra, uso y/o venta de los Bienes. El Proveedor declara además que no existen impedimentos contractuales o legales para la prestación de los Servicios (y la compra, uso y/o venta de los Bienes);
- garantizar que todos los materiales utilizados y creados a efectos de la prestación de los Servicios han sido adquiridos respetando las leyes de propiedad intelectual e intelectual y que nada impide la cesión de derechos a favor de Chiesi, y que en cualquier caso la aceptación de las CGC no suponga la vulneración de derechos de terceros de cualquier naturaleza.

6.2 El Proveedor mantendrá indemne e indemnizará a Chiesi frente a cualquier daño y/o sanción y/o reclamación y/o demanda de terceros, de cualquier naturaleza, que Chiesi pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones y/o garantías previstas en las presentes CGC, y/o que en cualquier caso sean directa y/o indirectamente imputables a la actuación del Proveedor y/o de los sujetos (personas físicas o jurídicas) designados por éste para la realización de alguna de las actividades especificadas en la Oferta del Proveedor aceptada por Chiesi.

6.3 A menos que Chiesi lo autorice expresamente por escrito, Chiesi no autoriza al Proveedor a utilizar las marcas y logotipos de Chiesi para ningún fin que no sea el estrictamente necesario para completar las actividades definidas contractualmente, incluido el uso de las marcas y logotipos de Chiesi en el sitio web de la empresa, canales de medios sociales y mercado.

7. Deber de Confidencialidad

7.1 El Proveedor reconoce que Chiesi es el propietario exclusivo de cualquier información comercial, técnica, financiera y económica relativa a sus productos y actividades que pueda llegar a su conocimiento durante la ejecución de un Contrato, o en cualquier caso en relación con el mismo.

7.2 El Proveedor se obliga a mantener la confidencialidad y a no divulgar en forma alguna la información y/o documentos mencionados, así como a no utilizarlos en provecho propio o a no utilizarlos, directa o indirectamente, para obtener un beneficio económico para sí mismo o para terceros. Esta obligación de confidencialidad del Proveedor se aplicará hasta que dicha información y documentos pasen a ser de dominio público, salvo que ello se deba a una conducta dolosa o negligente del Proveedor. Salvo que se disponga lo contrario por escrito, toda la información comunicada al Proveedor se considerará confidencial.

8. Envasado, envío y transferencia de propiedad (cuando corresponda)

8.1 El Proveedor enviará los Bienes físicos a las direcciones indicadas por Chiesi de acuerdo con los *Incoterms* especificados en el Contrato. Salvo disposición en contrario, los gastos de envío correrán a cargo del Proveedor.

8.2 El Proveedor asumirá el riesgo de posibles daños o pérdida de los Bienes durante el envío y, en cualquier caso, hasta su entrega. La propiedad de los Bienes físicos se transferirá a Chiesi en el momento de la entrega; para cualquiera de los Bienes físicos sujetos a prueba, la transferencia ocurrirá cuando el resultado de dicha prueba sea positivo.

8.3 Los Bienes físicos se embarcarán de forma que sean claramente identificables. El embalaje deberá ser apropiado para el tipo de bien. En caso de bienes peligrosos, el transporte deberá realizarse cumpliendo la normativa aplicable.

9. Entrega de bienes y/o prestación de servicios

9.1 El Proveedor deberá entregar los Bienes y/o prestar los Servicios dentro del plazo especificado en el Contrato. El Proveedor reconoce y acepta que la puntualidad en la entrega de los Bienes y/o en la prestación de los Servicios es de suma importancia, por lo que los plazos de entrega/prestación deberán cumplirse estrictamente.

9.2 En cuanto a los Contratos que prevén la entrega de Bienes, en caso de entrega antes de la fecha prevista, Chiesi se reserva el derecho de aceptar o devolver los Bienes, a cargo del Proveedor.

9.3 Chiesi podrá notificar cualquier defecto o desperfecto en el plazo de 30 (treinta) días desde su descubrimiento o en el plazo establecido de otro modo en el Contrato. 9.4 En cualquier caso, Chiesi tendrá derecho a rechazar los Bienes entregados o los Servicios prestados que no se ajusten al Contrato y la Documentación Técnica (si la hubiere). 9.5 En caso de entrega de Bienes o Prestación de Servicios no conformes, Chiesi tendrá la opción de (i) devolver los Bienes no conformes al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor; o (ii) solicitar que el Proveedor recolecte los Bienes no conformes por su cuenta y riesgo; o (iii) solicitar que el Proveedor preste de nuevo los Servicios no conformes sin cargo alguno para Chiesi. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de Chiesi, incluida la compensación por daños y perjuicios y la terminación de la relación contractual. 9.6 El Proveedor, que será el único responsable de la gestión, control y supervisión de su personal, se asegurará de que los Servicios se realicen de forma impecable. 9.7 El Proveedor declara, bajo su responsabilidad, que ha cumplido y cumplirá todas y cada una de las obligaciones de carácter contributivo, asistencial y de seguridad social con el personal empleado a cualquier título con el fin de suministrar los Bienes o Servicios enunciados, y en este sentido libera a Chiesi de toda responsabilidad al respecto. 9.8 El Proveedor será plenamente responsable de la seguridad del personal que emplea (y de cualquier subcontratista que designe en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes CGC) en el desempeño de sus funciones, de conformidad con la legislación aplicable y sus modificaciones, así como con la normativa de seguridad aplicable en el país donde se presten los Servicios. 9.9 En caso de que el Proveedor necesite realizar actividades en las instalaciones de Chiesi, el Proveedor se compromete a cumplir con todos los Procedimientos de Seguridad que le serán facilitados y, en su caso, con cualquier documentación adicional exigida por la legislación local. 9.10 Chiesi se reserva el derecho, en cualquier momento, de solicitar al Proveedor la sustitución del personal que considere inadecuado para llevar a cabo las actividades de conformidad con los estándares de calidad definidos para cada Servicio. 9.11 También en el contexto de la ejecución de los Servicios en los sitios de Chiesi, Chiesi se reserva el derecho de efectuar los pagos de las tarifas adecuadas, en los tiempos y formas contractualmente acordados para los servicios prestados en sus sitios. 10. Seguro 10.1 El Proveedor será plenamente responsable de la seguridad de su personal y/o colaboradores y/o subcontratistas en el desarrollo de las actividades que lleven a cabo, y responderá de los daños que puedan sufrir durante las mismas. 10.2 Asimismo, el Proveedor declara que ha contratado un seguro adecuado para cubrir sus responsabilidades frente a cualquier daño a personas o cosas, adecuado en cuanto a contenido y cobertura máxima, para el suministro de los Servicios o Bienes acordados con Chiesi. El Proveedor también renovará su Póliza durante la vigencia del contrato. Una copia de dicha Póliza y de sus renovaciones podrá ser comprobada por Chiesi previa solicitud. 11. Derecho de auditoría 11.1 Chiesi tendrá derecho a realizar inspecciones y auditorías en las instalaciones del Proveedor, con la debida antelación, con el fin de comprobar los procesos internos del Proveedor, los sistemas de calidad adoptados y cualquier otra información que pueda afectar a la correcta y oportuna ejecución de los servicios contractuales. 11.2 Toda la información adquirida en el curso de tales inspecciones y auditorías se registrará por las cláusulas 6 y 7 "Propiedad Intelectual" y "Obligación de Confidencialidad" con respecto a estas CGC. 12. Fuerza Mayor 12.1 No se considerará que las partes sean responsables o incumplan con respecto al incumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de estas CGC y/o los Contratos, establecidos en el presente, debido a circunstancias fuera del control razonable de cualquiera de las partes, tales como huelgas nacionales, pandemias, incendios, explosiones, inundaciones, terremotos o cualquier otro desastre natural. 12.2 En caso de retrasos debidos a Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a Chiesi con una estimación, lo más exacta posible, de la duración de los efectos de las condiciones de Fuerza Mayor. No obstante, dado que Chiesi no podrá utilizar los Servicios o Bienes objeto del Contrato durante dicho periodo, Chiesi se reserva el derecho de rescindir sus obligaciones en virtud del Contrato con efecto inmediato y a adquirir los Servicios o Bienes de un tercero.	13. Retirada, Suspensión y Terminación 13.1 Chiesi tiene derecho a desistir de la relación contractual en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante notificación por escrito con una antelación mínima de 15 (quince) días. Sin embargo, en este caso, Chiesi estará obligado a pagar únicamente el importe adeudado por las actividades ya realizadas por el Proveedor en el momento del desistimiento. Ambas partes también tendrán derecho a desistir de la relación contractual si la otra parte está sujeta a cualquier tipo de procedimiento de insolvencia o liquidación. 13.2 La renuncia de Chiesi a sus reclamaciones en caso de incumplimiento de estas CGC por parte del Proveedor o de los términos y condiciones establecidos en el Contrato y/o en la Documentación Técnica (si la hubiere) no se interpretará como una renuncia sistemática, incluso en caso de incumplimiento adicional de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos o de otras disposiciones. 13.3 El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el Contrato y/o en las presentes CGC dará derecho a Chiesi a dar por terminada la relación contractual previo apercibimiento de cumplimiento, en un plazo no inferior a 30 (treinta) días naturales; Chiesi tendrá derecho a obtener una indemnización por todos y cada uno de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones por parte del Proveedor, además de las sanciones previstas en el Contrato. 14. Intereses de demora En el supuesto de aplicación de intereses de demora, por retraso en el pago sin causa justificada, la tasa a aplicar no podrá exceder del 3% anual. 15. Cesión de créditos y contrato 15.1 El Proveedor se compromete a no transferir a terceros los créditos derivados de los Contratos celebrados con Chiesi, salvo autorización expresa y por escrito de Chiesi. 15.2 El Proveedor se compromete a no ceder a terceros futuros Contratos con Chiesi. 16. Tratamiento de datos personales 16.1 Las Partes, en calidad de Responsables autónomos del Tratamiento, aceptan el tratamiento de sus datos comunicados para la ejecución del Contrato en el pleno cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de las eventuales disposiciones nacionales que lo complementen (en adelante, el "Reglamento de Privacidad"), y se garantizan mutuamente lo siguiente: a) los datos de identificación y fiscales de las Partes o de las personas que actúen en su nombre, así como otra información como direcciones y detalles de cuentas bancarias, se recopilan, registran, reorganizan, almacenan, utilizan para fines relacionados con la estipulación y ejecución del Contrato y para el cumplimiento de las disposiciones legales; b) la comunicación de los datos antes mencionados podrá realizarse a los sujetos a cargo de realizar cobros y pagos, así como a los sujetos a cargo de auditar los estados financieros y a las autoridades públicas, autoridades de control y/o administraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales. Además, los datos podrán ser tratados por los encargados o responsables del tratamiento designados por las Partes en el ámbito de las funciones asignadas para la ejecución del Contrato; c) cada Parte informará sin demora a la otra Parte de cualquier solicitud de los interesados que deseen ejercer sus derechos en materia de protección de datos o de cualquier solicitud de la Autoridad de Protección de Datos en relación con el Contrato; d) los datos serán conservados por las Partes en sus respectivos domicilios sociales y por los Encargados designados, durante el tiempo establecido por la normativa civil y fiscal. Cuando no exista una obligación legal de conservación de datos, los datos se conservarán durante la vigencia del Contrato. Al vencimiento del periodo de conservación, los datos deberán ser eliminados o, a petición de cualquiera de las Partes, devolverse de forma segura a dicha Parte. 16.2 Salvo lo especificado en el artículo 16.1, las Partes declaran y reconocen que, en relación con la prestación de los Servicios, no habrá ningún tratamiento de datos personales que requiera que una de las Partes, en virtud de la Política de Privacidad, actúe como Encargado del Tratamiento para y en nombre de la otra Parte. De lo contrario, en el evento de que una de las Partes deba actuar como Encargado del Tratamiento, las Partes se comprometen, desde ahora, a celebrar un Acuerdo sobre el tratamiento de datos personales y/o cláusulas contractuales adecuadas para regir el tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley de Privacidad.	17. Código de Interdependencia Para garantizar que se persiguen los más altos estándares de sostenibilidad en sus actividades comerciales, Chiesi ha formalizado un Código de Interdependencia (disponible en su página web en la siguiente dirección: https://www.chiesi.com/flipbook.php?url=https://www.chiesi.com/documenti/30_code-of-interdependence.pdf), cuyo objetivo es identificar los estándares de conducta que tanto Chiesi como sus proveedores se comprometen a cumplir en el desarrollo de sus actividades. Por la firma de las presentes CGC, el Proveedor se compromete a cumplir, en todas sus acciones, los requisitos del Código de Interdependencia y cooperar con Chiesi en la consecución de los objetivos de sostenibilidad establecidos en el mismo. 18. Divisibilidad de las disposiciones Si alguna disposición de las presentes CGC es o llega a ser ilegal, inválida o ineficaz en virtud de cualquier ley aplicable, dicha disposición, en la medida de su divisibilidad de las restantes disposiciones, se considerará omitida de las presentes CGC y no afectará en modo alguno a la legalidad, validez o aplicabilidad de las restantes disposiciones. 19. Cumplimiento de las obligaciones antisoborno y otras obligaciones relacionadas 19.1 El Proveedor de Servicios declara conocer y se compromete a cumplir las leyes y reglamentos antisoborno aplicables, así como el Anexo para Socios Comerciales de la Política Antisoborno de Chiesi (se puede consultar y descargar una copia en la siguiente dirección de Internet de Chiesi: www.chiesi.com). 19.2 El Proveedor de Servicios comunicará sin demora a Chiesi (a la siguiente dirección de correo electrónico: groupcompliance@chiesi.com, o - alternativamente - a través del canal de denuncias de Chiesi disponible en el siguiente enlace de la página web de Chiesi https://www.chiesi.com/speakupbeheard/) cualquier infracción de este Artículo y cualquier investigación, demanda judicial u otro procedimiento que involucre al Proveedor de Servicios en relación con corrupción y/o soborno. 20. Cláusula de Inhabilitación Cada una de las Partes declara que no está sujeta a ningún procedimiento de inhabilitación en virtud de la Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos de los Estados Unidos u otra ley aplicable comparable y que no utilizará, ni ahora ni en el futuro, durante la Vigencia de cada Contrato y en relación con los Contratos, los servicios de ninguna persona o entidad que esté sujeta a dicho procedimiento de inhabilitación. Si cualquiera de las Partes tiene conocimiento de que se ha iniciado o se va a iniciar próximamente un procedimiento de inhabilitación contra cualquier persona o entidad que preste servicios a dicha Parte, incluida dicha Parte y sus Afiliados, que esté relacionado directa o indirectamente con actividades realizadas en virtud de los Contratos, lo notificará inmediatamente a la otra Parte por escrito. 21. Lev aplicable y tribunal competente Los presentes CGC se rigen por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de disputa entre Chiesi y el Proveedor que no pueda resolverse amistosamente, el Tribunal que corresponda tendrá jurisdicción exclusiva. No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, cualquier Contrato individual emitido por cada empresa individual del Grupo Chiesi deberá regirse por las leyes y la jurisdicción establecidas en cada país respectivo, y cualquier disputa relacionada con la provisión de suministro en cada País estará sujeta a dichos términos.
--	---	--